



LA DEMOCRACIA A JUICIO

EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP-REP-219-2018 (RECURSO DE REVISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR)

FECHA: 06-06-2018

PALABRAS CLAVE: Moneda digital.

BOLETÍN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A PONENTE: FELIPE DE LA MATA PIZAÑA

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

La Sala Superior, por unanimidad, desecha la demanda de MORENA, presentada para controvertir la determinación de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por la cual sobreescribió el procedimiento especial sancionador instaurado en contra de Enrique Ochoa Reza, y de quien resulte responsable, por la creación de la denominada moneda digital “AMLOVE Coin” y la realización de llamadas telefónicas contra Andrés Manuel López Obrador.

El treinta y uno de enero, MORENA denunció la creación de la denominada moneda digital “AMLOVE Coin”, y la realización de llamadas telefónicas contra Andrés Manuel López Obrador. El dos de febrero, la Junta Local Ejecutiva del INE en el estado de Puebla remitió una segunda queja presentada por Morena, con motivo de la realización de llamadas telefónicas contra ese partido político y Andrés Manuel López Obrador. La autoridad administrativa registró la nueva denuncia y ordenó su acumulación. El seis de marzo, la UTCE desechó parcialmente la queja, respecto de las criptomonedas denominadas “AMLO coin”, y acordó dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Procuraduría General de la República. El nueve de marzo, MORENA impugnó el desechamiento anterior. El quince de marzo, la Sala Superior revocó el desechamiento, para continuar la investigación, a partir de los nuevos indicios recabados, en relación con la

página de internet "AMLOVE Coin" (amlovecoin.org). El tres de mayo, la UTCE determinó la inexistencia de elementos para proponer la medida cautelar, al carecer de mayores datos respecto de los responsables de la creación, difusión y distribución de la moneda digital "AMLOVE Coin" y de las llamadas telefónicas denunciadas. El ocho de mayo, MORENA interpuso recurso de revisión, para impugnar el acuerdo anterior. El quince de mayo, esta Sala Superior revocó la determinación de esa autoridad, a fin de que se sometiera a consideración de la Comisión de Quejas el proyecto de medidas cautelares. En cumplimiento, el diecisiete de mayo, la UTCE propuso a la Comisión de Quejas y Denuncias la adopción de medidas cautelares. El dieciocho de mayo, la Comisión de Quejas declaró improcedentes las medidas. El veinticinco de mayo, la Sala Especializada sobreseyó el procedimiento especial sancionador, instaurado contra Enrique Ochoa Reza, del PRI y quien resultara responsable, en atención a la inviabilidad de efectos jurídicos, así como de la ausencia de persona a la que se pudiera atribuir la responsabilidad de los actos.

Ante la extemporaneidad de la demanda procede su desechamiento.